

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____

REF: 2020-00671-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Excluya a los deudores solidarios, en tanto, la restitución de inmueble únicamente procede contra el arrendatario, que no, contra los deudores solidarios (Art. 384 numeral 1° ibidem)
- 2.- Especifique como fue incrementado el canon de arrendamiento cada año hasta el monto pretendido a la fecha.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. ____

Hoy _____

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA